

Informe Mensual de la ALALC

El informe del CEP a la Conferencia de las Partes Contratantes

Desde el día 23 de octubre se está celebrando en Montevideo el Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo. Al igual que en años anteriores, el Comité Ejecutivo Permanente ha sometido a la consideración de los países miembros un informe sobre sus actividades y sobre la aplicación del Tratado durante el período transcurrido entre octubre de 1966 y de 1967.

De la larga y puntualizada enumeración que contiene el documento nos parece de particular interés reproducir tres partes:

1) El análisis de las negociaciones en 1966, del que se destaca que los grupos principales de productos objeto de concesión fueron los de la industria quimicofarmacéutica, y los de máquinas, aparatos y material eléctrico. Asimismo se pone de relieve que en todos estos casos los representantes gubernamentales negociadores tomaron muy en cuenta recomendaciones emanadas de reuniones sectoriales de empresarios. El análisis señala que Argentina, Brasil y México absorben ahora, en unión del Ecuador, más del 60% de las concesiones acordadas dentro de la ALALC. Esta parte del documento comprende también una clasificación de los productos que integran el programa de liberación y que suman un total de 9 393.

2) Los nuevos planteamientos registrados durante el período que cubre el Informe en materia de acuerdos de complementación. En realidad, los progresos logrados han sido muy escasos y de reducido alcance. La información complementaria

que incluimos más adelante permitirá al lector hacerse una idea precisa de la situación que existe al respecto.

3) Recurso de las partes contratantes a las cláusulas de salvaguardia que contiene el capítulo VI del propio Tratado de Montevideo. En los doce meses que describe el informe del CEP Colombia y Uruguay se ampararon en los artículos 24 y 25 del Tratado para extender a la Zona medidas restrictivas de la importación.

Análisis de las negociaciones en 1966

El programa de liberación recibió durante las negociaciones realizadas en el Sexto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, el aporte de un apreciable número de concesiones acordadas sobre distintos productos, de las cuales el 72% recayó en productos no incorporados hasta ese momento. De las 501 concesiones negociadas en el último período, 362 son totalmente nuevas y 139 han sido objeto de renegociación.

Cabe destacar que de las 362 concesiones totalmente nuevas 211 corresponden a la incorporación de nuevos ítem de la NAFALALC y las restantes a desdoblamientos o ampliaciones de las ya existentes.

De las 139 concesiones renegociadas surge que, con escasas excepciones, la mayoría se traduce en mayores ventajas para la Zona, ya sea a través de nuevas rebajas en los niveles de gravámenes que habían sido acordados, o bien por la incorporación de nuevos productos o por la modificación de observaciones e partidas ya registradas en el programa de liberación.

Asimismo, en el transcurso de la referida serie de negociaciones, Brasil procedió al restablecimiento del margen de preferencia en 84 productos de su lista nacional, alterados como consecuencia de la reforma introducida en su tarifa aduanera, sancionada por decreto-ley 63 de 21 de noviembre de 1966.

Consideradas en su totalidad, las desgravaciones arancelarias acordadas por cada Parte Contratante al conjunto de las demás al finalizar la Sexta Conferencia alcanzan a 9393 concesiones.

En muchos casos, tales concesiones han recaído en Posiciones o Subposiciones completas de la NABALALC que agrupan una extensa variedad de productos. Se superan pues los desdoblamientos de la NABALALC, con lo cual resulta un mayor número de mercaderías negociadas.

En otros casos se limita el contenido de las concesiones, al consignarse observaciones en las listas nacionales, a través de las cuales se busca la especificación de los productos objeto de desgravación que no alcanzan a cubrir la totalidad de la descripción correspondiente de la NABALALC en su forma más discriminada.

Argentina, Brasil y México han mejorado su participación en el total de concesiones que comprende el programa de liberación —fundamentalmente este último—, correspondiendo a dichos países, conjuntamente con Ecuador, más del 60% de las concesiones otorgadas hasta el momento.

Restricciones de tipo cuantitativo. Desde el punto de vista de las restricciones de tipo cuantitativo vigentes en algunos países, cabe destacar que se han cumplido algunos de los postulados fundamentales de la Resolución 66 (II) de la Conferencia, pues la casi totalidad de los productos incluidos en el programa de liberación han sido eximidos de este tipo de restricciones.

En efecto, Colombia otorgó 6 concesiones nuevas durante este último período, de las cuales eliminó, para la Zona, la exigencia del permiso previo que rige para terceros países en 5 de ellas. En la actualidad algo más del 20% de las concesiones registradas en su lista nacional mantienen la exigencia del permiso previo.

Por su parte, México incorporó a su lista nacional 102 concesiones nuevas, todas bajo el régimen de libre importación, destacándose que en 47 de ellas rige la exigencia del permiso previo para terceros países. En las concesiones renegociadas que figuraban con licencia previa en el período anterior, cabe señalar que para 3 de ellas eliminó dicho requisito. El 5% del total de concesiones otorgadas a la Zona por México mantienen en la lista nacional vigente para 1967 el requisito de la licencia previa.

Concesiones otorgadas en el Sexto Período de Sesiones Ordinarias

Si se analiza la naturaleza de los productos objeto de desgravación en el Sexto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, se advierte que las concesiones sobre productos de la industria quimicofarmacéutica y en máquinas, aparatos y material eléctrico, comprenden el 70% de las nuevas concesiones incorporadas al programa de liberación. El mayor aporte correspondió al rubro máquinas, aparatos y material eléctrico, productos en los cuales se adoptaron fundamentalmente las recomendaciones emanadas de las reuniones sectoriales de empresarios. El número de concesiones adoptadas por los gobiernos durante la referida Conferencia corresponde al 75% del total de dichas recomendaciones.¹

¹ Cabe señalar que tales recomendaciones fueron objeto de negociaciones entre Argentina, Brasil y México, derivándose de las mismas la incorporación en sus listas nacionales de una apreciable cantidad de productos de los distintos sectores analizados.

A = Concesiones sugeridas.

B = Concesiones adoptadas por los gobiernos.

	A	B
Segunda reunión sectorial de fabricantes de bienes del hogar	156	109
Segunda reunión sectorial de industrias electrónicas y de comunicaciones eléctricas	70	61
Tercera reunión sectorial de la industria químico-farmacéutica	119	89
	345	259
En otras reuniones sectoriales:		
Cuarta reunión sectorial de fabricantes de máquinas-herramientas, herramientas y aceros especiales		
— Sector máquinas-herramientas (cuarta reunión)	82	3
Tercera reunión sectorial de fabricantes de maquinaria para vialidad, minería y equipos para la industria petrolífera		
— Sector maquinaria para vialidad y minería (tercera reunión)	7	7
— Sector equipos para la industria petrolífera (primera reunión)	3	3
Segunda reunión sectorial de fabricantes de equipos de generación, trasmisión y distribución de electricidad	21	18
Segunda reunión sectorial de la industria de pescados, crustáceos y moluscos	21	1
Reunión sectorial de fabricantes de abrasivos	4	2
	138	34

Las concesiones otorgadas en este período han mantenido la tendencia señalada ya en el programa de liberación que registraba más del 50% de las desgravaciones acordadas en productos de la industria química y de las industrias conexas y en máquinas, aparatos y material eléctrico, conjuntamente con las referidas a metales comunes y manufacturas de estos metales. Las concesiones recaídas en materias primas de origen agropecuario y productos derivados de la industrialización de dichas materias primas no han tenido prácticamente ninguna variación.

Naturaleza de los productos que integran el programa de liberación

Teniendo en cuenta la naturaleza de los productos que comprende el programa de liberación vigente al 1 de enero de 1967 tenemos los siguientes resultados:

	Conce- siones	% del total
Productos de las industrias químicas	2 229	23.73
Productos agropecuarios	2 165	23.05
Máquinas y aparatos; material eléctrico	2 085	22.20
Productos de la industria siderúrgica	950	10.11
Productos de las industrias extractivas	628	6.69
Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, de comprobación y de precisión, instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; relojería; instrumentos de música; aparatos para el registro y reproducción del sonido o para		

	Conce- siones	% del total
el registro y reproducción en televisión, por procedimiento magnético, de imágenes y sonido	369	3.94
Productos de la industria textil	220	2.34
Productos de la industria del papel	214	2.28
Productos de la industria del plástico y del caucho	204	2.17
Material de transporte	148	1.58
Productos de la industria del cuero	82	0.87
Perlas finas, piedras y metales preciosos, manufacturas de estas materias, bisutería y monedas	49	0.52
Mercaderías y productos no expresados ni comprendidos en otras posiciones	37	0.39
Armas y municiones	6	0.06
Productos de la industria del calzado	5	0.05
Objetos de arte, objetos para colecciones y antigüedades	2	0.02

En resumen, los productos de las industrias químicas y de la industria siderúrgica, las máquinas y aparatos y el material eléctrico y los productos agropecuarios —que incluyen productos de la madera— abarcan el 70% del total de productos negociados. Los restantes se distribuyen de la siguiente forma: un 7% a los productos de las industrias extractivas; un 4% a los instrumentos de medida, comprobación y de precisión; un 2% a los productos de la industria textil; un 2% a los productos de la industria del plástico y del caucho; un 2% al material de transporte; un 1% a los productos de la industria del cuero y, finalmente, los de menor significación que no alcanzan al 1% sobre el total en conjunto son: perlas finas, piedras y metales preciosos, manufacturas de estas materias, bisutería y monedas; mercaderías y productos no expresados ni comprendidos en otras posiciones; armas y municiones; productos de la industria del calzado; objetos de arte, objetos para coleccionistas y antigüedades.

Acuerdos de complementación

a) El veinte de diciembre de 1966, los Plenipotenciarios de Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay procedieron a la suscripción de un Protocolo adicional sobre la primera revisión de las listas de excepción contenidas en el acuerdo de complementación de válvulas electrónicas suscrito en Montevideo el 18 de febrero de 1964. El texto del referido Protocolo adicional figura como Anexo del Acta Final del Sexto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia.

b) Las representaciones de México, Perú y Venezuela comunicaron al Comité, el 18 de abril pasado, su intención de celebrar un acuerdo de complementación sobre productos de la industria química.

El 30 de mayo, la representación del Ecuador, acogido al artículo decimosegundo de la Resolución 99 (IV), expresó al Comité su deseo de participar en las negociaciones del referido proyecto de acuerdo y solicitó el diferimiento de las mismas por un período de sesenta días.

Por notas de 6 de junio y 13 de julio pasados, las representaciones de Colombia y Chile, respectivamente, manifestaron también al Comité su intención de participar en las negociaciones correspondientes.

c) Los gobiernos de Colombia, Chile, Perú y Uruguay informaron al Comité por conducto de sus Representaciones Permanentes que, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por la Resolución 99 (IV) de la Conferencia, tenían la intención

de celebrar un acuerdo de complementación en el sector electrónico de uso doméstico. En tal sentido las Representaciones de Venezuela por un lado y de México por el otro, expresaron en el Comité su deseo de participar en las negociaciones respectivas y esta última representación solicitó asimismo la ampliación del plazo para la iniciación de las mismas.

d) El 4 de noviembre de 1965 la Representación de Argentina comunicó al Comité su disposición para proceder a la suscripción del proyecto de protocolo para un acuerdo de complementación de la industria del vidrio, aprobado en el curso de la VIII reunión del sector correspondiente en el mes de agosto de 1964.

Al respecto la Representación de Colombia, con fecha de 7 de septiembre del corriente año puso en conocimiento del Comité que el Gobierno de su país encontraba aceptable como base de negociación el referido proyecto de acuerdo, en el sentido de que existirá en el momento oportuno la posibilidad de hacer reajustes en la lista de productos así como en las desgravaciones sugeridas por el sector empresarial.

Aplicación del capítulo VI del Tratado

a) Con fecha 2 de diciembre de 1966 la Representación Permanente de Colombia comunicó al Comité que el Gobierno de su país había extendido a las importaciones procedentes de la Zona el régimen de emergencia en materia de cambios internacionales, previsto en el decreto 2867 de 29 de noviembre del mismo año amparándose en los Artículos 24 y 25 del Tratado de Montevideo.

b) La Representación de Uruguay comunicó al Comité, el día 15 de agosto pasado, que en los términos de los Artículos 24 y 25 del Tratado de Montevideo, el Gobierno uruguayo había resuelto extender las medidas contenidas en los decretos 438/96 y 505/967 referentes al régimen de comercio exterior, a las importaciones de productos incluidos en su lista nacional. Al mismo tiempo informó al Comité que quedaban exceptuadas de dicho régimen las concesiones otorgadas a Ecuador y a Paraguay en las listas de ventajas no extensivas, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 173 (CM-I/III-E), así como las importaciones de productos negociados por Uruguay en acuerdos de complementación.

c) Por notas de 26 de septiembre y 17 de octubre del corriente año, la representación de México puso en conocimiento de las Partes Contratantes que había recibido instrucciones del gobierno en el sentido de informarles que aplicaría restricciones a las importaciones de polibutadienoestireno (hule sintético), comprendido en el ítem 40.02.1.03 de la NABALALC, de conformidad con los Artículos 23 y 25 del Tratado de Montevideo, comunicando asimismo al Comité la justificación de tales medidas.

d) El Comité tomó nota de los planteamientos efectuados por Colombia y Uruguay en relación al capítulo VI del Tratado y elevó los antecedentes a la Conferencia, para que sean considerados por las Partes Contratantes en el Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia.

Temario de la Conferencia de las Partes Contratantes

Comenzada el 25 de octubre último para terminar, según se prevé el 5 de diciembre próximo, la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo celebra en la capital uruguaya su Séptimo Período de Sesiones Ordinarias. Su temario comprende puntos singularmente difíciles, tales como la negociación de la segunda etapa de la Lista Común, la aplicación de cláusulas de salvaguardia, la aplicación de las disposiciones preferentes a favor de países de menor desarrollo

onómico relativo y los acuerdos subregionales. Damos a continuación los puntos principales de dicho temario que aparecen cluidos en la parte II de la Agenda Oficial.

6) Negociaciones (ALALC/Resolución 47 [II])

- a) Examen del programa de liberación:
- i) Desarrollo del comercio intrazonal resultante de las concesiones otorgadas en las negociaciones anteriores y apreciación del cumplimiento del principio de reciprocidad previsto en el Tratado;
 - ii) Principios básicos de la política de liberación, tendientes a lograr una mayor expansión y diversificación de los intercambios intrazonales;
 - iii) Retiro de concesiones;
 - iv) Ajustes en las listas nacionales y de ventajas no extensivas;
 - Por modificaciones introducidas en la NABALALC; y
 - Por modificaciones introducidas en la estructura arancelaria de algunos países;
 - v) Elementos resultantes de las reuniones sectoriales;
 - vi) Cumplimiento de las Resoluciones 186 (IV-E) y 187 (IV-E); y
 - vii) Apreciación del estado de cumplimiento del compromiso establecido en el Artículo 5 del Tratado de Montevideo.
- b) Negociación de la segunda etapa de la lista común (Resoluciones 162 [VI] y 189 [IV-E]).
- c) Incorporación de Bolivia a las negociaciones anuales y aplicación del Artículo 32 inciso a) del Tratado de Montevideo (Resolución 194 [CM-II/VI-E]).
- d) Continuación de las negociaciones de Venezuela (Resolución 188 [IV-E]).
- e) Realización de la séptima serie de negociaciones:
 - i) Intercambio de informaciones; y
 - ii) Caracterización de gravámenes y demás restricciones.
- f) Apreciación multilateral del resultado de la séptima serie de negociaciones.

7) Comité Ejecutivo Permanente

- a) Informe sobre las actividades del Comité y sobre la aplicación del Tratado.

- b) Programa de trabajos para 1968.
 c) Presupuesto de gastos para 1968 (Resolución 199 [CM-II/VI-E]).

8) Asuntos especiales

- a) Aplicación de cláusulas de salvaguardia:
 - i) Uruguay (artículos 24 y 25);
 - ii) Colombia (artículos 24 y 25); y
 - iii) México (artículos 23 y 25).
- b) Origen:
 - i) Aplicación y revisión de las Resoluciones 82 y 83 (III) Resolución 154 (VI).
- c) Aplicación de las disposiciones del capítulo VIII del Tratado:
 - i) Informe correspondiente a la aplicación de las Resoluciones 74 (III), 107 (IV), 131 (V) y 157 (VI); y
 - ii) Otros aspectos.
- d) Aplicación de la Resolución 71 (III).
- e) Examen de los resultados de los Consejos, Comisiones Consultivas, Comisiones Asesoras y grupos de estudio.
- f) Examen del programa de armonización tarifaria con vistas al establecimiento de un arancel externo común.
- g) Acuerdos subregionales (Resolución 202 [CM-II/VI-E]).

Comercio intrazonal en el primer semestre del año

Los datos parciales de que se dispone hasta el momento dan idea, dentro de su provisionalidad, de que si se exceptúa a Argentina la mayoría de los otros países de la ALALC han disminuido sus exportaciones a la zona en el primer semestre del presente año. Aunque el total acumulado de las exportaciones e importaciones de siete países con el conjunto de la zona (contando sólo nueve países miembros) demuestra un crecimiento de alrededor de 10%, el hecho es que sólo en el caso de Argentina las ventas a los otros países asociados experimentan un aumento en el período; al mismo tiempo otros seis países asociados registran bajas que fluctúan entre casi el 48% y poco menos del 3 por ciento.

Comercio intrazonal 1967 y 1966 primer semestre (Miles de dólares)

	Exportaciones			Importaciones		
	1967	1966	Variación en %	1967	1966	Variación en %
Argentina	160 467	104 673	+ 53.3	106 948	102 562	+ 4.3
Brasil	78 828	84 962	— 7.2	102 183	78 580	+ 30.0
Colombia	6 883	12 522	— 45.0	14 702	24 291	— 39.5
México	20 672	21 679	— 4.6	17 474	17 124	+ 2.0
Paraguay	3 765	3 871	— 2.7	2 964	2 720	+ 9.0
Perú	16 296	25 434	— 35.9	49 174	43 092	+ 14.1
Uruguay	6 991	13 403	— 47.8	25 674	22 216	+ 15.6
<i>Total</i>	293 902	266 544	+ 10.3	319 119	290 585	+ 9.8

NOTA: Sólo hay datos disponibles del comercio intrazonal de los siete países incluidos.

FUENTE: Para México, *Comercio Exterior*, octubre de 1967.

Para los demás países datos difundidos por la ALALC con base en información oficial de los mismos países.